

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE
TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2019-00276-00
NOMBRE DEL PREDIO:	Lote N° 43 Carrera 2 1-244
MUNICIPIO:	CAJIBIO - CAUCA
VEREDA:	Los Guaduales
MATRICULA INMOBILIARIA:	12015016
CEDULA CATASTRAL:	19-130-01-00-00000001-0027
ÁREA:	75 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 4 siguiendo en línea recta y en dirección este hasta llegar al punto 1, en una distancia de 12,44 metros, colinda con el predio de Liseth Quesada, según cartera de campo y acta de colindancias.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 1 siguiendo en línea recta y en dirección sur hasta llegar al punto 2, en una distancia de 5,96 metros, colinda con el Municipio. Según cartera de campo y acta de colindancia.
SUR:	Partiendo desde el punto 2 siguiendo en línea recta y en dirección noroeste hasta llegar al punto 3, en una distancia de 12,44 metros, colinda con el predio del señor Juvenal (en acta de colindancia no registra apellido). Según cartera de campo y acta de colindancia.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 3 siguiendo en línea recta y en dirección noroeste hasta llegar al punto 4, en una distancia de 6,04 metros, colinda con el predio de Carlos Mario López. Según cartera de campo y acta de colindancias.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 86 de fecha 30 de enero de 2020, la Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de

cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 7 de Febrero de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ

Técnico en Sistemas